

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 103/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido mediante proveído de dos de agosto del año en curso, a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación corresponda, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifestara lo que a su esfera competencial convenga, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que lo hayan hecho, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien fue designada como ponente en este recurso.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, y del artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁴ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 117/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 152841

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:53:54Z / 29/08/2022T13:53:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 89 ce d4 17 f1 05 82 c6 18 ae 59 c8 1e 28 ed db 12 26 25 fc 12 7d 2d 8a 49 72 ae 16 d7 7b b4 f3 4c 7a df 74 aa a8 45 65 a5 58 90 50 32 38 86 ac c2 5e 31 65 b0 b6 bf a1 ae 68 fd 67 02 bc 8a f6 3a 94 2a 64 99 ee c5 cf d1 58 74 73 4f bf 13 ef 85 75 97 c5 cd 09 1e c4 54 0d 52 d1 89 1c 98 b0 37 ff 3b 95 31 82 11 e3 59 e2 a6 b7 7d 57 41 79 05 78 1a aa 4e 58 68 6e 0c 68 5c 5f 2e b1 85 cd 7f 80 00 1b 69 a6 b9 7b 53 21 c4 09 91 34 b3 40 fc da 44 a8 68 73 b5 93 03 31 a4 aa 70 00 76 bc ba 76 f9 3a 7f 59 23 b9 c6 96 6e 3a 50 3b a2 b6 0e 9b ab bd 8d de 5c b6 21 fb f4 ca 5d 2f 58 c6 cd 74 f2 8c 6e b3 66 65 60 21 c6 74 cd a4 69 6f d7 06 99 4c 04 7c 4a fc c1 6f fe 62 ee 4c 5d f5 71 8a 85 64 16 7c 5c 52 65 5b a5 eb 28 37 65 88 76 ed 92 89 86 64 11 30 d3 83 c0 ee b4 90 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:53:54Z / 29/08/2022T13:53:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2022T18:53:54Z / 29/08/2022T13:53:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5000220			
	Datos estampillados	3F1BA31B3F30C173E9B341E8468592ED6A9987676F390008349B1AF117DD264F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T14:52:28Z / 26/08/2022T09:52:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c fb 45 30 ae 8c 15 a2 70 e0 94 18 e7 e6 6e e9 cc 9c 5f ca 2d f2 13 96 05 57 41 7c e0 38 00 d1 ae 61 ca 01 17 42 e0 d7 45 9a 09 61 af 65 ba 7e c6 04 43 35 d5 63 29 d8 be 39 10 e4 1f d9 0b e1 b9 12 ab a7 98 e3 8a a4 98 fc 9c cf 06 02 55 ca 58 ba 8d bd b5 8f 0e dd c9 68 27 9b 62 b4 db 44 99 14 7e 83 85 44 c6 bb fa f3 3f 26 95 cb 31 0d 33 26 8f e2 e3 b3 c6 a8 5c b7 c2 75 37 36 0f 7c d7 07 be 75 11 9c 06 b7 8a a9 e0 a6 82 af 6f e7 48 ae 22 0a af 55 34 fd 15 7b 16 77 dc e2 f1 4e 6a 20 f2 dd 21 52 00 1a d6 fb 2a 29 8f f2 ca 37 69 24 06 52 ea 38 ed 7b 61 07 7f 38 ed 5f fd 73 b5 93 bb 9f 74 8b db 3f 7a ba 5e 3e 18 7b 7a 04 92 cf 0d 11 69 8a f2 d5 99 67 1c 56 44 14 f7 65 df 8a cb d0 3a 51 2a c5 b8 79 90 fa 1a ca 5c 77 f2 fe 31 31 c0 01 bb aa a6 ad 97 06 cf e5 e3 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T14:52:28Z / 26/08/2022T09:52:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2022T14:52:28Z / 26/08/2022T09:52:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4994800			
	Datos estampillados	3888862B98D3B6BC3BC7ECDD8FD6B9C3439A83D9FEDE1D91EE87D9651CD1E1DA			